



Resolución Jefatural

N° 236-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Lima, 18 de Noviembre de 2022

VISTOS:

Las Cartas Nros. 054-2022-CCM/EHCM/RC, 057-2022-CCM/EHCM/RC y 070-2022-CCM/EHCM/RC presentadas por el contratista CONSORCIO CABRERA MORA; el Informe N° 000012-2022-MMR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR del Coordinador de Proyecto; el Informe N° 004314-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de la Coordinación de Infraestructura, y el Informe N° 00246-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG de la Coordinación Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, el modelo organizacional, los procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modifica el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONIED y, según el literal h) del artículo 9 del citado documento, tiene entre sus funciones expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 29-A del MOP del PRONIED, establece que la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres es responsable de la ejecución de proyectos de inversión y de intervenciones que no constituyan proyectos de inversión (intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) incluidos en el respectivo Plan de Reconstrucción aprobado, conforme a la norma de la materia, para atender la reconstrucción de infraestructura educativa afectada por desastres, previa suscripción de convenios de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DRUDNVN**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

N° 236-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, mediante el literal mm) del artículo 4 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, modificada por las Resoluciones de Dirección Ejecutiva Nros. 028-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, 000220-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y 000253-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, se delega en el Director (a) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad para aprobar la liquidación de contratos de obra, en ejercicio de las funciones de dirección y administración que ejerce la Dirección Ejecutiva de PRONIED;

Que, con fecha 25 de agosto de 2021, la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (en adelante, la Entidad) y el CONSORCIO CABRERA MORA (en adelante, el Contratista) suscribieron el Contrato N° 245-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la *“Obra 02: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del Componente de Baños en la I.E. N° 15219 (CL 416513) región Piura, provincia de Piura, distrito de Tambo Grande, CP Tinajones”*, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2021-MINEDU/UE-108, con un costo total de S/ 109,161.29 (Ciento nueve mil ciento sesenta y uno con 29/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución conforme se indica a continuación: i) Elaboración del Expediente Técnico: treinta y cinco (35) días calendario, y, ii) Ejecución de Obra: treinta y cinco (35) días calendario;

Que, con Carta N° 000404-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 14 de junio de 2022, la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres (UGRD), notifica al Contratista la Resolución Jefatural N° 079-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD; de igual forma, se comunica que la recepción de la obra se realizará el 17 de junio de 2022. Posteriormente, con fecha 17 de junio de 2022, se suscribe el Acta de Recepción de la Obra, acto en el cual el Comité de Recepción verificó que la obra se ha ejecutado dentro de los alcances e indicaciones del Expediente Técnico y que está totalmente terminada;

Que, respecto del procedimiento de liquidación del Contrato de Obra, el numeral 94.1 del artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, precisa que *“El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.”*; asimismo, el numeral 94.2 del artículo 94 del Reglamento precitado, establece que *“El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes”*; de igual forma, el numeral 94.4 del artículo citado establece que *“La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido”*; igualmente, el numeral 94.5 del referido artículo, señala que *“Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, éste se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DRUDNVN**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

N° 236-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, mediante Carta N° 054-2022-CCM/EHCM/RC, de fecha 04 de agosto de 2022 (recepcionada por mesa de partes virtual el 04.08.2022), el Contratista presentó la Liquidación Final del Contrato N° 245-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, en la cual se calcula un monto total de inversión de S/ 132,598.55 (Ciento treinta y dos mil quinientos noventa y ocho con 55/100 soles), con un saldo a favor del Contratista de S/ 15,194.66 (Quince mil ciento noventa y cuatro con 66/100 soles); en atención a ello, con Carta N° 057-2022-CCM/EHCM/RC, de fecha 17 de octubre de 2022 (recepcionada por mesa de partes virtual el 17.10.2022), el Contratista subsana las observaciones contenidas en la Carta N° 001133-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, determinando que el costo final de la obra asciende a la suma de S/ 132,510.34 (Ciento treinta y dos mil quinientos diez con 34/100 soles); asimismo, con Carta N° 070-2022-CCM/EHCM/RC, de fecha 11 de noviembre de 2022 (recepcionada por mesa de partes virtual el 11.11.2022), el Contratista efectúa un nuevo cálculo determinando que el costo final de la obra asciende a la suma de **S/ 132,510.35** (Ciento treinta y dos mil quinientos diez con 35/100 soles);

Que, mediante Informe N° 000017-2022-MMR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de fecha 16 de noviembre de 2022 (adjunto al Informe N° 004626-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR), la Coordinación de Infraestructura, emite opinión técnica sobre la Liquidación Final del Contrato N° 245-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, bajo los siguientes términos:

“(…)

4.5 SOBRE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

Se menciona que se cumplen los plazos establecidos en el Artículo 94 del Reglamento PEC. El contratista CONSORCIO CABRERA MORA presentó la Liquidación de Contrato de Obra dentro del plazo de 60 días contados a partir de la recepción de obra, mediante CARTA N° 054-2022-CCM/EHCM/RC, de fecha de ingreso 04/08/2022.

Posteriormente, dentro del plazo establecido, la Entidad mediante Carta N° 1133-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, con fecha 16/09/2022, notifica las observaciones identificadas sobre la Liquidación del contrato de obra.

En la referida Carta se visualiza un error material por parte del Liquidador de Obras en la cual se considera al presupuesto del Expediente técnico por S/ 9,599.03, el cual lleva a un monto de inversión de la obra de S/ 132,510.34.

“(…)

El contratista presenta mediante Carta N° 057-2022-CCM/EHCM/RC, registrada con fecha de ingreso 17/10/2022, el levantamiento de observaciones, siendo subsanadas de acuerdo a las observaciones emitidas por la Entidad mediante Carta N° 1133-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, con fecha 16/09/2022.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DRUDNVN**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Nº 236-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

El contratista presenta mediante Carta 070-2022-CCM/EHCM/RC, de fecha 11/11/2022, la subsanación en la MEMORIA DESCRIPTIVA valorizada, donde ratifica que el monto de inversión total es de S/ 132,510.35, en concordancia a los cálculos descritos en el presente informe.

En virtud de lo expuesto, se otorga la conformidad a la Liquidación Final del Contrato de Obra presentada por el contratista con la subsanación de observaciones, toda vez que es concordante con la Liquidación desarrollada por la Entidad.

En relación a ello, el Reglamento PEC establece en el Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos, que "... 94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido...". Por lo tanto, se deberá proceder con la elaboración y publicación de la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final de Contrato de Obra correspondiente, considerando los siguientes datos:

CONCEPTO	MONTO (C/IGV)	
Monto de Inversión Total	Expediente Técnico	S/ 9,599.03
	Reajuste E.T.	S/ 640.60
	Ejecución de Obra	S/ 107,804.86
	Reajuste de Obra	S/ 14,465.86
	TOTAL:	S/ 132,510.35 (Ciento Treinta y Dos Mil Quinientos Diez con 35/100 soles)
Saldo a favor del Contratista	S/ 15,106.46 (Quince Mil Ciento Seis con 46/100 soles)	
Saldo a cargo del Contratista	S/ 1,843.88 (Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 88/100 soles)	

Finalmente, se precisa que, de conformidad con el Artículo 23.- Modalidad de ejecución concurso oferta a precios unitarios, del Reglamento PEC, que señala que "...En ejecución de obra se encuentra prohibida la aprobación de prestaciones adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico; asimismo, no procede el reconocimiento de mayores metrados", no se ha incurrido en ninguna aprobación bajo alguno de los citados supuestos.

(...)" (El subrayado es agregado)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DRUDNVN**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.º 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

N° 236-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, como se puede apreciar, luego de la recepción de la obra, efectuada el 17 de junio de 2022, el contratista CONSORCIO CABRERA MORA, dentro del plazo previsto en el numeral 94.1 del artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, mediante Carta N° 054-2022-CCM/EHCM/RC, de fecha 04 de agosto de 2022 (recepcionada por mesa de partes virtual el 04.08.2022), presentó vía mesa de partes virtual, la liquidación del Contrato de Obra, en la cual se calcula un monto total de inversión de S/ 132,598.55 (Ciento treinta y dos mil quinientos noventa y ocho con 55/100 soles), con un saldo a favor del Contratista de S/ 15,194.66 (Quince mil ciento noventa y cuatro con 66/100 soles); por su parte, la Entidad dentro del plazo establecido, observó la liquidación presentada por el Contratista mediante la Carta N° 001133-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 16 de setiembre de 2022, adjuntando a su vez los cálculos elaborados por la Entidad, en la cual se calcula un monto total de inversión de S/ 132,510.34 (Ciento treinta y dos mil quinientos diez con 34/100 soles), con un saldo a favor del Contratista de S/ 15,106.45 (Quince mil ciento seis con 45/100 soles) y un saldo a cargo del contratista de S/ 1,843.88 (Mil ochocientos cuarenta y tres con 88/100 soles); en atención a ello, con Carta N° 057-2022-CCM/EHCM/RC, de fecha 17 de octubre de 2022 (complementada con Carta N° 070-2022-CCM/EHCM/RC de fecha 11.11.2022), el Contratista subsana las observaciones contenidas en la Carta N° 001133-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, determinando que el costo final de la obra asciende a la suma de **S/ 132,510.35** (Ciento treinta y dos mil quinientos diez con 35/100 soles), monto que resulta ser concordante con la Liquidación desarrollada por la Entidad;

Que, en consecuencia, estando a la normativa precedentemente señalada, el Informe N° 004-2022-JGM-JS del Supervisor de Obra, el Informe N° 000017-2022-MMR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR del Coordinador de Proyecto, el Informe N° 004626-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de la Coordinación de Infraestructura, y el Informe N° 00246-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG de la Coordinación Legal, corresponde se apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 245-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, con el visto bueno de la Coordinación de Infraestructura y de la Coordinación Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, modificada por las Resoluciones de Dirección Ejecutiva Nros. 028-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, 000220-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y 000253-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DRUDNVN**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

N° 236-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR administrativamente la liquidación final del Contrato N° 245-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la “Obra 02: *Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del Componente de Baños en la I.E. N° 15219 (CL 416513) región Piura, provincia de Piura, distrito de Tambo Grande, CP Tinajones*”, cuyos cálculos establecen los siguientes montos:

- Monto total de inversión: **S/132,510.35** Incluido IGV
=====
- Saldo a favor del Contratista por montos autorizados: S/ **15,106.46** Incluido IGV
=====
- Saldo a cargo del Contratista: **S/ 1,843.88** Incluido IGV
=====

El detalle de la presente liquidación consta en el Anexo 01, elaborado por la Coordinación de Infraestructura, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Coordinación de Infraestructura efectúe las acciones correspondientes con la finalidad de culminar definitivamente el Contrato y el cierre del expediente de contratación.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución al contratista CONSORCIO CABRERA MORA, así como a la Coordinación de Infraestructura y a la Coordinación Administrativa, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

DAVID ORTIZ HUILCAYA

Director de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DRUDNVN**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960